



**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**  
**FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD**

**SECRETARIA ACADEMICA**

Callao, 07 de Diciembre del 2020

Señor:

Presente.-

Con fecha 07 de Diciembre del 2020 se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N°602-2020-CF/FCS.- Callao, 07 de Diciembre del 2020.- EL CONSEJO DE FACULTAD DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**

Visto lo acordado en sesión de Consejo de Facultad de 07 de Diciembre del 2020, mediante el cual se propone la designación de un **COORDINADOR DEL PLAN DE RECUPERACIÓN DE PRÁCTICAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE EDUCACIÓN FÍSICA 2020-A y 2020-B, FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD**, en concordancia con la continuidad de labores académica, para los meses de Enero y Febrero 2021.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que "Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes";

Que, según lo dispuesto con el artículo 47° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, "La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional"; y tal como lo indica el numeral 48.4, tiene como una de sus funciones: Diseñar y organizar el funcionamiento de las áreas de formación continua y educación a distancia, las cuales se rigen por su propio reglamento

Que, de conformidad con lo establecido en el Art. N° 46 de la norma estatutaria, dentro de la estructura orgánica y funcional, están los órganos de gobierno, órganos de línea, órganos de apoyo administrativo, órganos de apoyo académico y órganos de asesoramiento de las facultades;

Que, el artículo 189° inciso 189.6 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, establece que el Decano es el que Designa a los Directores de las Escuelas Profesionales, de la Unidad de Investigación, de la Unidad de Posgrado y demás unidades.

Que, asimismo, con arreglo a lo que establece el Artículo 189° inciso 3) y 4) del normativo estatutario, el Decano dirige administrativa y académicamente la Facultad;

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 145-2019-CU de fecha 30 de abril de 2019, se aprueba el Cuadro de Distribución de Actividades Académicas y Administrativas de los Docentes de la Universidad Nacional del Callao; y en los rubros 3.11, 3.12 y 3.13, corresponden a las comisiones permanentes, transitorias y de especialistas (Licenciamiento, Acreditación, etc.) de las Facultades (con Resolución de Consejo de Facultad).

Que, estando lo contemplado en Resolución de Consejo de Facultad N°231-2020-CF/FCS; de fecha 21 de Mayo del 2020, sobre aprobación de DIRECTIVA N°01-2020-FCS-UNAC "DIRECTIVA PARA LA ADAPTACIÓN NO PRESENCIAL DEL DESARROLLO DE ASIGNATURAS EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD".

Que, por Resolución de Consejo de Facultad N°370-2020-CF/FCS, de fecha 28 de septiembre del 2020 se aprobó con eficacia anticipada el Plan de Recuperación de Prácticas Hospitalarias de la Escuela Profesional de Educación Física 2020-B, Facultad de Ciencias de la Salud.



**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**  
**FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD**

**SECRETARIA ACADEMICA**

Que, mediante Resolución de Consejo de Facultad N°377 -2020-CF/FCS, de fecha 28 de Septiembre del 2020, se aprobó con Eficacia Anticipada el Plan de Acción para la Adaptación de la Educación No Presencial con Carácter Excepcional, para el Semestre Académico 2020-B de la Escuela Profesional de Enfermería y Escuela Profesional de Educación Física de la Facultad de Ciencias de la Salud.

Que, por Resolución de Consejo de Facultad N°597-2020-CF/FCS, de fecha 09 de diciembre del 2020, se aprobó PROPONER CON EFICACIA ANTICIPADA AL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO, LA CONTINUIDAD DE CONTRATO DE LOS DOCENTES DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE EDUCACIÓN FÍSICA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD, CORRESPONDIENTE AL SEMESTRE ACADÉMICO 2020-B, durante el período comprendido del 01 Enero 2021 al 28 de Febrero 2021;

Que, estando a lo acordado por Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias de la Salud en su Sesión Ordinaria del 07 de Diciembre del 2020; y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 180°, inciso 180.2 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao; y debido a la emergencia nacional por COVID-19 y frente a la medida de aislamiento social obligatorio (cuarentena), dispuesta en el D.S. N° 044-2020-PCM y al amparo del D.U. N° 026-2020 que autoriza modificar el lugar de prestación de servicios de los trabajadores para implementar el trabajo remoto, y en cumplimiento de la resolución N° 068-2020-CU del 25 de marzo de 2020 que aprueba la modificación del lugar de la prestación de servicios de docentes y administrativos de la UNAC, así como Resolución de CF N°191-2020-CF/FCS, y Decreto Legislativo N° 1505, Decreto Legislativo que establece medidas temporales excepcionales en materia de gestión de recursos humanos en el sector público ante la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19.

**RESUELVE:**

1. **DESIGNAR AL DR. LUCIO ARNULFO FERER PEÑARANDA, COORDINADOR DEL PLAN DE RECUPERACIÓN DE PRÁCTICAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE EDUCACIÓN FÍSICA 2020-A y 2020-B, FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD, a partir del 07 de Diciembre del 2020.**
2. Transcribir la presente Resolución a las unidades académicas de la Facultad de Ciencias de la Salud e interesadas para conocimiento y fines pertinentes

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ANGELICA DIAZ TINOCO.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dr. CESAR MIGUEL GUEVARA LLACZA.- Secretario Académico.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

  
  
**Dra. ANGELICA DIAZ TINOCO**  
**Decana**

  
  
**Dr. CESAR MIGUEL GUEVARA LLACZA**  
**Secretario Académico**